

- 18 La decima octava <sup>ra</sup> Jph de Palasio
- 19 La decima nona <sup>ra</sup> J. Juan de Gallandegui
- 20 La decimava <sup>ra</sup> J. Pedro de Garitano Cadegui
- 21 La decimava primera para Maria Jha de Barreica

En lo qual se acauso el aiuntamiento y Juro el dho  
 Señor Alcalde por los demas con Capitulares  
 que en Cortumbre y enfe dello es el dho

Dn Joseph de Lizado.  
 y Lili

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Large decorative flourish]*

En la sala de las Casas del Consejo de las Villas de  
 Vergara a veinte e Dn. de mil ochocientos y  
 quarenta y ocho, por testimonio de mi el Sr. Real de num  
 20 y Ayuntamiento de la república segun yo y Co  
 tumbre los señores D. Jph Ignacio de Leizaola y Lili Al  
 calde y Jurado mayor, D. Jph Hipolito de Ordoña medico  
 Dn. J. Miguel Vela de las Villas de Barba  
 Dn. Juan Ignacio Paxon de Guendiarin y Mig.  
 Antonio de Alendabal Residores y Ignacio de man  
 Diputado que con la mayor parte de la  
 villa y Regimiento de las Villas de Vergara

estando juntos y Congregados el dho señor sindico de  
 á entender a los demas señores del Congreso que como bien les  
 constava se haviendo siete Almonedas a la provision de la grasa  
 de Mallena de las Tablas de Nav. y con Vaxo de Tubi eta en  
 uno con las demas provisiones y con vaxo de la Condicion y Ca  
 lidades acostumbradas y que no hubo quien quisiese hacer fortuna  
 alguna para la dha provision. de grasa que se puse para desde prime  
 ro de Enero del año proximo venidero de mil setecientos y  
 quatro y nueve hasta fin de Diciembre del y con embargo de que  
 despues de la segunda Almoneda que se dio el dia veinte y siete  
 de Julio de este año a esta parte havia sido tratado y sumado  
 el dho señor sindico de diferentes sujetos por quienes  
 entrar ha a hacer dha provision a los precios puros no lo havia  
 podido conseguir por Vaxo de la escasez de este genero por  
 Cuomovido le pareceria convenientemente para que la villa y sus

Nombre  
 de Administrador  
 de la propia  
 Aljama

individuos no Curasen de la grasa el que se nombre un  
 Administrador; Teniendo el Ayuntamiento de propios y  
 el dho señor sindico despues de haber ledado las deudas  
 gracias por un buen zelo al bien publico acordaron nom  
 brar Administrador para la dha provision. y en efecto nom  
 braron por tal al dho Sr. D. Pedro J. Esteban y Gri  
 Vaxo de Guendrain para que con la condha sumis  
 trar. proveyendo por mayor y menor la tabla de Nav.  
 para todos los Vecinos y moradores de ella desde el espuesado  
 dia primero de Enero del año de mil setecientos y quatro  
 y nueve hasta fin de Diciembre del con la Condicion de que  
 el dho señor Regidor haia de anticipar el dinero necesario

para la Compra de la gran sierra en la tabla haia falta  
 y sele haian de dar dos porcientos de lo que anntipare  
 para dhas Compras y ciento y cinquenta de gr de  
 quenta de nar. para el alaxio y trauso de esta admi-  
 nistracion para que de ella conste en todo tpo lo que anntipare  
 para. Del dho Sr Regidor Sr. Ezequiel Ignacio Paron  
 de Jureordinario que como tal dho se halla en te. dho que  
 aceptava y acepto dho nombram. y obligar. de admi-  
 nistrador vago de las Condiciones expresadas de sus  
 Etena el dho Sr. sindico entrego en m. l. v. <sup>no</sup> interinim.

mio declaracion y autos seguidos por testamento de  
 Juan Bapt. de Eloro v. <sup>no</sup> de N. y del numero de esta. <sup>o</sup>  
 para que en conformidad de lo prevenido en el auto pro-  
 beido por sumario el dho Sr. Alcalde de diatres el  
 dho Sr. Ferrnandez lo inserte todo en el Libro de  
 acuerdos de nar. <sup>o</sup> y prevenga todos los dhos señores  
 acordaron inserte y poner en la Letra e como sigue =  
 Juan Bapt. de Eloro v. <sup>no</sup> de N. publico y de m. l. v.  
 de nar. <sup>o</sup> e rogara en la N. y de L. P. <sup>o</sup>  
 de Guipuzcoa de D. de Calahorra y la Calzada Ter-  
 rifico de fe y Verdadero Testimonio a los. <sup>o</sup> que el que  
 senta o su traslado se haieren vieren que a n. t. a n. a  
 de Sr. J. Hipolito de Ozaeta y Gallartegui sin-  
 dico Proyal del Consejo de los Cavalleros hijosdalgo de  
 Sangre de esta dha. el señor Sr. J. Ignacio de Leizaola  
 y Lili Alcalde y Jureordinario de ella hizo comparecer  
 ante si y por su presencia en m. l. v. a Pedro de Ramon de

Testim. de  
 declaraciones

Jph de Mrauxaga y Atiquel de Nite ve-  
 rinos de esta villa. Otros Canteros que estan trabajando  
 en la obra nueva del encasamento de sepulturas y en los arcos  
 del pavimento de la Iglesia Parroquial de San Pedro  
 de esta villa para que se declare en  
 Varon de la escuadra Columnas de piedra que han encon-  
 trado en esta Iglesia al abrir los muros para la obra  
 nueva y de su medida, indico de su antiguedad y de la  
 Iglesia Antigua llamada de San Pedro de Huanoa que hu-  
 bo en ella y de los demas que supieren y sintieren sobre lo  
 expresado: Los dichos Tres y Cuatro Canteros  
 habiendo jurado por Dios mio señor en forma  
 de fe sobre la Cruz de la Parra Real del dicho señor  
 Alcalde y prometido declarar la verdad y lo  
 que supieren al caso en que sintieren en la  
 dicha Varon = Dixeron e mandados y con-  
 firmados que en cumplimiento de la obligacion  
 que contraeron con la C. U. M. Parroquia  
 de San Pedro de esta villa y en su nombre  
 con los señores Lr. Dn Ignacio Xaviera de Nite  
 ach Dn Manuel Joseph de Acosta Zaldúa  
 y Dn Miguel Jph de Olaso y Zumalace, sus  
 Apoderados y nombrados para la execucion de lo que

La Iglesia parroquial  
 de San Pedro

habra de encajonado de sepulturas y entosos de  
Pavimento de esta Iglesia Parroquial de San Pedro  
que se hallan y venen de un principio adha obra firm-  
tamente con otros varios Canteros Labradores lapu-  
dra necesaria para ella, y despues quiterian preparada  
y labrada mucha provision de piedra para quaxmiziones de  
sepulturas y para el enlosado de Pavimento de  
esta Iglesia habueron todas las sepulturas antiguas  
enaueraiores y por el de ella y sacaron la tierra que hauia  
en ellas hasta de arriba surimiento que es de Gredafina y  
el encontraron los vertijos Claros de quatro Columnas  
redondas en la posterioria Real de piedra Caliza muy  
bien formadas y traucapadas, cada una de las quales te-  
nia seis pies y quatro de diametro; Mas en medio de  
ellas se halla una pro mas auaso de la Columna en que oí  
ala parte del evangelio se halla colocado el Pulpito y la  
otra correspondiente a ella y paralela a su avosin y en medio  
de las Columnas antiguas se halla en la misma Corresponden-  
cia a las dos antecedentes de bajo del que a hora es como alto  
de unos Comostancia desde las dos Columnas de la anterior  
de arriba el altar maior hasta las dos Columnas que caende  
de bajo de lo como alto quaxenta y cinco pies de distancia sin  
Comostancia el que es de estas Columnas antiguas la qua-  
l se ve en su estructura fabrica y Vestigio no solo la mente in-  
dicar muchisima antiguedad sino que demuestran  
tambien clarissimamente que el ambito que hauia

35P

que ha via en ~~entre~~ las dhas quatro Columnas antiguas hera  
norte y sur del templo antiguo que ~~indica~~ ~~hubo~~ en el mismo  
paraje y llamansa San Pedro & Estevan segun el publico y  
notorio en el dho y que aunque apuntó si no pudiese en  
declarar la magnitud que tenia el dho templo antiguo de  
San Pedro & Estevan, por no haver havido nueva de de  
cubrir el fundamento en otra parte mas que en la dha. Havi  
endo por el dho texto que el dho templo antiguo hera  
tan grande como lo es si por que aunque en el caso de que  
notificasen las Columnas que las quatro espaldas que  
se han encontrado heraxeris segun antes y lo que se en  
otro templo que el antiguo de San Pedro & Estevan tubiese  
por lo menos las otras dos. Haver tanto o algo menos ancho  
que el otro que denotan las dhas ~~cuatro~~ Columnas anti-  
guas y ademas su ~~Curso~~ y conchapan al Altar  
mayor y por la parte de abajo su Coro alto, como otras  
Iglesias y segun la proporcion que correspondia a todo esto  
y a la mucha fuerza de las quatro Columnas  
antiguas antiguas, y a la distancia que de ellas corres-  
pondia tambien hasta las paredes que cerraban la Iglesia  
antigua ~~viene~~ por cierto que era heraxeris  
y Capas con muy poca diferencia que la que ovieste en el  
mismo paraje y tiene de ancho siempre ~~de~~ ~~tercia~~ de  
Vara Castellana Contado dentro de la misma Iglesia  
de pared a pared de ella y cinco y cinquenta pies ~~de~~ ~~tercia~~  
de Vara Castellana de cargo contado desde el altar ma-  
yor asta el pie y puerta inferior de la Iglesia de Sta-  
n de San Pedro y que viene como ~~de~~ ~~la~~ ~~mente~~ ~~re-~~  
ner y anexo de las Iglesias y especialm<sup>te</sup> las Parroquias

la Caparida y magnitud correspondiente a su Concurso  
 y siendo la que se presenta tiene esta Iglesia de Santa  
 San Pedro como la de las Parroquias mayores se colige de lo q.  
 aunque en typos antiquisimos heralada ha Iglesia antigua esta  
 de San Pedro es en su tamaño ya denotado uno de los templos  
 mayores y mas Capaces que se conciben y de tanto o casta gran  
 Concurso de fechos como lo es al presente. Fue el quanto se al-  
 sauer y enterar pueden declarar con verdad para el Jura m.  
 que lleban echo. en el que se afirmaron y ratificaron declararon  
 do ser de hecho, asauer el dho Pedro deoramendi de treinta años  
 cumplidos, el dho Jph de Incauanga de treinta y uno y  
 el dho Atiguel de Tribe de treinta y quatro años tambien  
 cumplidos y que para esta declaracion que lleban echo no les  
 Compunden las preguntas gñales de la Ley que les ha  
 sido echas y juntamente con sumario firmaron el  
 dho señor Indico Progral y el referido Pedro y no los  
 dho Jph y Atiguel porque dijeron no sauer hizieron  
 lo dho sus nombrados de la referida mui y de  
 Parroq. de Santa Cruz de San Pedro de esta dha. y en fe de  
 todo ello y por mandam. del dho J. Alcalde se gñe  
 y firme a los en esta referida de Bengara  
 a diez de Noviembre de mil setecientos y quatro  
 y ochos años = D. Jph Hipolito de Oraca y Gallarraga  
 Ltr. D. Ignacio Xavier de Arech = D. Manuel Jph  
 de Alcora = Miguel Jph de Alar y Zumalabe =  
 Pedro deoramendi = Entertimonia de verdad =

Juan Pap. de Alcora =  
 Computas { En la dha. de Bengara en el referido dia diez





en el mismo año el muestro de mil quinientos y ciento y  
ocho que fue hora de mil trescientos y seis de canos amplian  
sus Pueblos, y edificaron siendo como ya se dice con  
dicion por un Real Privilegio dado a los vecinos y moradores de  
San Pedro de Huzma lugar de la Provincia de Guipuzcoa  
puesta en la Ribera del Rio de eta, dansele título de Villa  
y llamo Vergara

Tambien se refiere que el mismo autor en el Libro y Capitulo  
titulado de la Litada añade, que el año de mil trescientos  
y ochenta y quatro se hizo a esta hora de Vergara la ante  
Iglesia de Santa Marina edificando y edificando de mil tres-  
cientos y noventa y dos la de San Juan de Trasaga y  
estados ante Iglesia fueron en los tiempos pasados segun  
se ve en entendido, Patrimonio de la Orden de los  
Cavalleros Templarios =

Asimismo se envia por dicho señor Sindico otro  
Libro en folio y en pergamino intitulado Poblacion  
Real de España: su autor Doñigo Mendez de  
Alta Chronista del Rey, el qual en la Palabra Vergara  
tiene tambien una Clausula que tambien es en el  
y mandó Compulsar y es el tenor siguiente =  
Aparados los lugares de Urdax Ribera del Rio  
Deba entre dos rieras que forman un espacio de  
Valle, San la Vergara, con mucha manana  
na, pesca, varias Armas de Cuchilleria, todas  
famosas, y quatrocientos vecinos divididos en dos Pa-  
roquias un Colegio de la Compañia y un Cam

Clausula

bento de Thomas suocien fue sobre  
mantuvo lugar de San Pedro y Antonio  
cuios propietarios se ignoran, Pero el Rey don Alonso el sexto  
Castellano de mil quinientos y sesenta y ocho la nombró  
poblar nuevamente y le bantó villa de canones el mé al  
Corriente. Deimano don Juan el primero y siendo su  
Alcalde Juan Garcia de Galardo año de mil ~~tre~~cientos  
y ochenta y quatro se como la Antea Iglesia de Santa  
Cecilia de Copiondo y asimismo San Juan de Paray  
o Anuola gobernando Juan Ojeda. Confirmolo el Rey  
don Enrique tercero y fueron de los Caudales de temple-  
rio =

Las quales son tres Clavulas y demas circunstancias  
expuestas concuerdan con las de los referidos Libros  
que el bualde de indico quien y el referido vonon  
Alcalde firmaron y onte deudo de los origines  
firmo = J. Jph de Leizaola y Lili = J. Jph J. Jph  
viro de orata = Enterrimono de J. J. J. =  
Juan Baptista de Alaro =

Autos

Enta villa se vergara a tres de Fobio mbre de  
mil setecientos y quatro y ochenta años. el R. J. J.  
J. J. J. Ignacio de Leizaola y Lili Alcalde y J. J. J.  
ordinario de ella hauiendo visto el testimonio de  
claracion y Compuestas precedentes. Dijo que  
deuia mandar y mandó que todo ello se protulize  
por el presente. en el Registro de las <sup>gras</sup> publicas  
de este presente año y quede oho testimonio de la  
5

varios y Compulsa se saque y ponga en traslado  
dehaciendo en el Archivo de esta ha. y otro entre  
que al Mayorazgo de. de la Iglesia Paroquial de  
San Pedro de ella para ponerlo tam. en el Archivo de  
su Cavildo de. y otra copia se ponga en el Libro de  
Acuerdos de esta ha. y desde luego para quando se  
sacaren los traslados interponia e interpuso sumario  
a ellos su autoridad y judicial decreto en quanto fue  
de valugar de. Por este su auto así lo proveyo man-  
do y firmo de que doct. Joseph de Leizaola y Lili-  
Antoni Juan Papat. de Escor. // \_\_\_\_\_  
Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo de  
D.ñor Alcalde por n. y los de mas segun costumbre y  
tambien el D.ñor Regidor y n. de todos ellos  
Ente n. Reg. Joseph de Leizaola y Lili-  
D.ñ. Joseph de Leizaola  
y Lili  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_